

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7689  
( 10 DIC 2024 )

Por medio de la cual se cierra temporalmente una sede educativa de la Institución Educativa San Pedro, del Municipio de Cumbitara, se modifica la Resolución Nro. 2383 del 31 Diciembre 2020 y se dictan otras disposiciones.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante Resolución Nro. 2383 del 31 Diciembre 2020, se institucionalizo la oferta educativa de Institución Educativa San Pedro, del Municipio de Cumbitara, donde se asociaron diferentes sedes educativas entre las cuales se encuentran: Sede 1 Institución Educativa San Pedro, Sede 2 San Juan Bosco, Sede 3 El Caucho, Sede 4 El Veinticuatro, Sede 5 Santa Marta  
Sede 6 Tabiles, Sede 7 Campo Bello, Sede 8 La Esperanza, Sede 9 Cristo Rey, Sede 10 La Perdiz  
Sede 11 El Desierto, Sede 12 El Consuelo, Sede 13 San Antonio, Sede 14 La Tola y Sede 15 San Luis

En el caso en concreto, mediante correo electrónico del 31 de julio de 2024 remitido por la Profesional Universitaria de Matrícula de la Subsecretaria de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, remite la relación de sedes, que no han reportado matrícula a corte julio 1 de 2024

Del mismo modo, con certificación expedida por el Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura señor BERBY SANCHEZ MONTAÑO, de fecha 13 de agosto del presente, se da a conocer el reporte detallado generado por el sistema de matrícula – SIMAT respecto de las sedes y centros educativos que no han reportado matrícula a corte 1 de agosto de 2024.

Así las cosas, una vez revisado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT a corte 01 de agosto

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

de 2024, se observa que la Sede 15 San Luis, identificada con código DANE Nro. 252233000034, sede educativa asociada a la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara, identificada con el Código DANE Nro. 152233000013, no presentan reporte de matrícula.

Siguiendo el trámite, el día 4 de octubre la Secretaría de Educación Departamental de Nariño a través de la oficina de Inspección y Vigilancia remitió solicitud a Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara, con el fin de que informe si existe alguna situación administrativa o fáctica que sea necesaria conocer antes de proceder a la expedición del presente acto administrativo, la respuesta recibida fechada el día 25 de Noviembre de 2024, por la mencionada Institución Educativa, es que no existe ninguna novedad con dicha sede, para continuar con el trámite administrativo.

En este orden de ideas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo actualizar en la Resolución de institucionalización de la Institución Educativa, así como también otorgar la autorización para cierre temporal de la Sede 15 San Luis de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara del sector oficial con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de reorganización de su oferta educativa para la buena prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el cierre temporal de la Sede 15 San Luis, identificada con código DANE Nro. 252233000034, sede educativa asociada a la Institución Educativa San Pedro, identificada con el Código DANE Nro. 152233000013, ubicada en el Municipio de Cumbitara del Departamento de Nariño, por falta de matrícula.

**ARTÍCULO 2º. MODIFICAR**, el Artículo 2º Resolución 2383 del Diciembre 31 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º:** La Institución Educativa San Pedro a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de Institucionalización de la Oferta Educativa, quedará conformada de la siguiente manera:

Nombre establecimiento	Código Dane	Nombre Sede	Código Dane Sede	Niveles	Especialidad	Grados/ Ciclos	Modelos Educativos	Zona	Dirección	Estado
Institución Educativa San Pedro	152233000013	Sede 1 Institución Educativa San Pedro	152233000013	Preescolar, Primaria, Básica y Media	Académica	0,1,2,3,4, 5,6,7,8,9, 10 y 11	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	Activo
		Sede 2 San Juan Bosco	152233000048	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Tradicional	Urbana	Casco Urbano	Activo
		Sede 3 El Caucho	252233000166	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Caucho	Activo
		Sede 4 El Veinticuatro	252233000174	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda El Veinticuatro	Activo
		Sede 5 Santa Marta	252233000123	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Santa Marta	Activo
		Sede 6 Tabiles	252233000191	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Tabiles	Activo
		Sede 7 Campo Bello	252233000514	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Campo Bello	Activo
		Sede 8 La Esperanza	252233000182	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Tradicional y Escuela Nueva	Rural	Vereda La Esperanza	Activo
		Sede 9 Cristo Rey	252233000140	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda Cristo Rey	Activo
		Sede 10 La Perdiz	252233000328	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Urbana	Vereda La Perdiz	Activo
		Sede 11 El Desierto	252233000026	Preescolar y Primaria		0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Antonio	Activo

Sede 12 El Consuelo	252233000115	Preescolar y Primaria	0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Antonio	Activo
Sede 13 San Antonio	252233000158	Preescolar y Primaria	0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Antonio	Activo
Sede 14 La Tola	252233000549	Preescolar y Primaria	0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda La Tola	Activo
Sede 15 San Luis	252233000034	Preescolar y Primaria	0,1,2,3,4 y 5	Escuela Nueva	Rural	Vereda San Luis	Inactiva (Cierre Temporal)

**ARTÍCULO 4°. INFORMAR** que en caso de que se reporte la necesidad de prestar nuevamente el servicio educativo de la Sede 15 San Luis, identificada con código DANE Nro. 252233000034, del Municipio de Cumbitara, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procederá a realizar el estudio y verificación de la solicitud, con el fin de viabilizar nuevamente la reapertura de dicho establecimiento educativo.

**ARTICULO 5°.** El Rector (a) de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara, tendrá bajo su responsabilidad la dirección el manejo y la administración de los recursos financieros, inventario de mobiliarios y dotaciones de las sedes objeto de cierre temporal, reportando toda novedad que se presente ante la Secretaria de Educación Departamental de Nariño

**ARTICULO 6°.** Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones Nro. 2383 del 31 de Diciembre de 2020, continúan vigentes, sin modificación alguna.

**ARTICULO 7°. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de Oferta Educativa de la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara, del Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

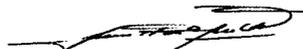
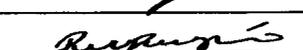
**ARTICULO 8°. COMUNÍQUESE** esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa San Pedro, correo electrónico: [ie.san.pedro.cumbitara@sednarino.gov.co](mailto:ie.san.pedro.cumbitara@sednarino.gov.co); [argesanchez08@hotmail.com](mailto:argesanchez08@hotmail.com); del Municipio de Cumbitara, Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta secretaría.

**ARTICULO 9°.** El cierre temporal de la Sede 15 San Luis sede asociada a la Institución Educativa San Pedro del Municipio de Cumbitara – Nariño regirá a partir de la fecha de su comunicación. Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en San Juan de Pasto, a los días, **16** de **DIC** de **2024**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F CUATHIN**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

<b>Aprobó:</b> Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	03-12-2024	
<b>Revisó:</b> Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario G. 04 Asuntos Legales	03-12-2024	
<b>Proyectó:</b> Carlos Iván Piarpuezán Nazate P.U. Contratista Inspección y Vigilancia	03-12-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		